



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 28 de noviembre de 2014

DECRETO N° 2253/14
17 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 782/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 782/14

ARTICULO 1°.-Dispóngase la colocación de una placa en homenaje a Don Cirino Zocco en calle General Paz N° 682 donde funcionara la Joyería y Relojería Zocco el día 11 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°.-Dicha placa debe contener la siguiente leyenda: "En este lugar funcionó entre 1889 y 1995 la prestigiosa Joyería y Relojería Zocco - El Concejo Deliberante brinda homenaje a su fundador Don Cirino Zocco. Río Cuarto, 11 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 3°.-Autorícese a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar los gastos pertinentes.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2254/14
17 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 787/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 787/14

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las autoridades municipales de la Ciudad de Asunción de la República de Paraguay un Acta de Hermandad entre ambas ciudades en los términos del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los medios necesarios a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos anteriores serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2255/14 19 de noviembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 799/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 799/14

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la detracción de los saldos presupuestarios no ejecutados correspondientes a las partidas de Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2014 en favor de erogaciones corrientes en personal y de los programas cuya finalidad involucre servicios sociales.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2256/14
19 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE en 200 horas el cupo de horas extras, establecido en el Decreto N° 1550/14 y modificatorios, para la Subsecretaría de Salud por los meses de octubre y noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2257/14
19 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- HACER público el beneplácito que produce la realización de las jornadas sobre abuso sexual infantil "Repensando y reflexionando sobre las implicancias profesionales", organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de los alcances del Decreto N° 3905/12 y su modificatorio N° 19/12, los gastos que demanden la organización de las referidas jornadas; los que serán imputados a la partida 0403.99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2258/14
19 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria al microemprendimiento aprobado por Decreto N° 1681/14 - Microemprendimiento Productivo llevado a cabo por personal dependiente de la Subsecretaría de Cultura- por la que se desafecta, a partir del 01 de noviembre del corriente al agente Tito Ángel PEREYRA, legajo N° 1389, incorporando en su reemplazo al agente Juan Domingo MARTINEZ, legajo N° 774, la que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2259/14
19 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Refacción Inmueble calle Rioja 151", suscripto el día 23 de octubre de 2014 por los agentes municipales Abel ALTURRIA AMBROSIO, Rafael BECERRA, Gustavo Fabián GÓMEZ, Juan C. GONZÁLEZ HERRERA, Ramón Honorio IBARRA, Walter Hugo MERCAU y Claudio SOMARÉ; para la realización de las tareas de reparación de cubierta de techos, trabajos de albañilería, colocación de pisos y zócalos, pintado de paredes y techos, instalación de cañerías de agua y cloacas, instalación y colocación de cañerías y equipamientos de gas, instalación eléctrica y carpintería en general, por el término de seis (6) meses a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1005.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 022-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2260/14 **21 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Visitante Distinguido de la Ciudad de Río Cuarto" al diputado nacional Alberto Emilio ASSEFF mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2261/14 **21 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Rosana Alicia DANIELE, D.N.I. N° 17.050.065, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de asistencia profesional psicoterapéutica a equipos de trabajo en riesgo en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil (\$ 3.000).





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0209.02 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 5427-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2262/14
21 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORANSE al Dominio Público Municipal las fracciones destinadas a: Espacio Verde - Polígono B-B1-B3-A4-A3-A2-B, Superficie: 1.657,20 m² (un mil seiscientos cincuenta y siete metros con veinte decímetros cuadrados), Ensanche de calle Vuelta de Obligado - Polígono A-A1-C1-D-A, Superficie: 752,94 m² (setecientos cincuenta y dos metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados) y Apertura de calle Huarpes - Polígono B1-B2-C2-B4-B1, Superficie: 2.435,30 m² (dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta decímetros cuadrados); según consta en los planos de Mensura y Loteo que obran en el expediente administrativo N° 22866-M-2014.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2263/14
21 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a las personas que a continuación se enumeran en las categorías y áreas que para cada caso se especifican:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cat.	Dependencia
Natalia MORENO	33.814.310	42	Sec. Cultura, Educación y Des. Humano
Joan Manuel ACEVEDO	39.423.035	42	Dir. Gral. Registro Civil – Sec. Gob. y Rel. Inst.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputarán a las partidas 0499.99 y 0202.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2264/14
21 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE como Personal No Permanente, en los términos establecido en la ordenanza N° 425/13, al señor Jorge Andrés ROMERO, D.N.I. N° 33.885.830, en la categoría 58 y con la función de inspector de tránsito infante/motorizado en el ámbito del EDECOM.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- La personas contratada en el artículo 1° deberá presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, ante la Subsecretaría de Recursos Humanos, el certificado policial de antecedentes; de no cumplirse dicha condición la referida contratación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2265/14
21 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de noviembre del corriente la designación como Personal de Gabinete del Sr. Javier Eduardo VIGLIONE, D.N.I. N° 22.333.817, efectuada mediante decreto N° 940/13.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al citado precedentemente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Abónese al Sr. VIGLIONE los haberes pendientes relacionados con el Proporcional de Aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2266/14
21 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el artículo 2° del decreto N° 2199/14 por el que se hace lugar al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92 al Sr. Claudio Rubén AGUILERA, D.N.I. N° 6.657.084, Legajo N° 2483.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2267/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 788/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 788/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Iglesia Cielos Abiertos, un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) que serán destinados a la puesta en funcionamiento de una fábrica de ladrillos blocks y la conformación de una biblioteca popular. A cuyo fin se designa al Pastor José Luis Núñez D.N.I. N° 10.155.804 como responsable del cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2268/14
25 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 791/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 791/14

ARTICULO 1º.-Otórgase una ayuda económica a la Señora Alicia Daniela Dieb de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota, y destinada a solventar gastos de tratamiento médico oncológico. A cuyo fin se designa a la Señora Alicia Daniela Dieb, D.N.I. N° 16.731.546 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los mismos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2269/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 792/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 792/14

ARTICULO 1°.- Otórgase una ayuda económica a la Señora Yanina Vives de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota, y destinada a solventar gastos de tratamiento médico oncológico derivado de su delicado estado de salud. A cuyo fin se designa a la Señora Yanina Vives, D.N.I. N° 34.884.499 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los mismos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2270/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 793/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 793/14

ARTICULO 1º.-Otórgase una ayuda económica al Señor Hermann Gari Wendel de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota, y destinada a solventar gastos de rehabilitación. A cuyo fin se designa al Señor Gustavo Rodríguez, D.N.I. N° 32.933.125 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los mismos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2271/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 794/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 794/14

ARTICULO 1º.-Otórgase a la Prof. Valeria Caballero un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que serán destinados a la organización del proyecto EN.FO.CA., A cuyo fin se designa a la Prof. Valeria Caballero, D.N.I. N° 27.429.473 como persona responsable del cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2272/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 795/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 795/14

ARTICULO 1°.-Modifícase la Ordenanza N° 615/10 en su artículo 1°:

"Donde dice ...y que serán destinados a la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de aulas en el mencionado establecimiento...

Debe decir ... y que serán destinados a la adquisición de materiales u otros insumos para satisfacer las necesidades que en el Anexo I se acompañan...".

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario





DECRETO N° 2273/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 797/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 797/14

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2013 al siguiente contribuyente:

Cooperativa de Vivienda y Consumo "Guarnición Aérea Río Cuarto" Ltda.	Nomenclatura: C.7 S.3 M.034 P.4 PH000
---	---------------------------------------

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

Cooperativa de Vivienda y Consumo "Guarnición Aérea Río Cuarto" Ltda.	Nomenclatura: C.7 S.3 M.034 P.4 PH000
---	---------------------------------------

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2274/14
25 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 800/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 800/14

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Carlos René Pérez, una ayuda económica por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota y destinada a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Carlos René Pérez D.N.I. N° 31.451.304, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2275/14

25 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE como Personal No Permanente en los términos establecidos en la ordenanza N° 762/14, a las personas que a continuación se nombran en las dependencias que para cada caso se especifican:

nombre y apellido	D.N.I.	cat	tareas	partida presup.
Lautaro CASADO SANDRI	36.426.481	56	administrativas	22.99.2299.99
José Augusto LAGO	35.542.274	56	administrativas	22.99.2299.99
Micaela MARTÍ	33.359.769	54	administrativas	06.99.0699.99





Sandra Fabiana MARTINEZ	21.999.124	56	administrativas	02.04.0208.01
Ezequiel OLGUÍN	30.029.659	55	administrativas	03.03.0310.99
Daniel Ezequiel PALANDRI	26.957.207	56	administrativas	04.01.0404.99
Claudia Raquel PEDRAZA	17.457.530	53	prof./Lic. enfermera	07.03.0701.99
Valeria Mercedes PIOVANO	16.830.833	53	prof. abogada	51.99.5199.99
Emma Vilma SABARINI	14.334.899	56	administrativas	08.99.0899.99
Ricardo Alberto BIRRI	10.054.423	57	administrativas	02.01.0202.99
Juana Rosa DÍAZ	10.054.008	57	administrativas	04.03.0407.99
Javier CAZZOLA	29.176.623	58	administrativas	19.99.1999.99
Josefina EZCURRA GRIMAU	17.721.257	57	administrativas	07.02.0706.99
Fernando Gabriel PONTE	21.406.733	58	administrativas	19.99.1999.99
Alejandro Augusto RODRIGUEZ	17.319.985	58	administrativas	19.99.1999.99
Jeremías Emmanuel TESSIO	25.820.349	58	administrativas	19.99.1999.99
Lucas Angel STEFANINI	26.925.711	53	profesional	07.01.0701.99
Diego Oscar BRICCA	32.015.355	53	profesional	19.99.1999.99
Julián LINARES	30.662.609	58	administrativas	19.99.1999.99
Valeria DURANY	21.013.195	58	administrativas	03.03.0308.99

ARTÍCULO 2°.- Los contratados en el artículo 1° deberán presentar en el plazo de ciento veinte (120) días ante la Subsecretaría de Recursos Humanos el certificado policial de antecedentes. De no cumplirse esta condición la contratación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2276/14

25 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, para la prestación de los servicios de:

a) Jardines Maternales con las Asociaciones Vecinales y ONG's: "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "La Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "José y Mariano Cabral", "Paraiso", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Alto Privado Norte", "Barrio Jardín", "Comarca Norte", "Residencia, Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "Jardín Norte", "Santa Teodora", "Casa del Niño" y "Centro Corazón", a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes de junio de 2015 inclusive, por los montos y modalidades establecida en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternos con las asociaciones vecinales y ONG's que a continuación se detallan: "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "La Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "José y Mariano Cabral", "Paraiso", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Alto Privado Norte", "Residencial Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "Santa Teodora", "Casa del Niño" y "Centro Corazón", a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes de junio de 2015 inclusive, por los montos y modalidades establecida en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero inciso a) Jardines Maternales, se imputarán en los Programa - Subprograma 0413.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. 6166 al 6169, 6171 al 6181, 6183 al 6193 al 6195) Circular de Gabinete N° 4489.



ARTÍCULO 4°.- En función de la cláusula cuarta del referido convenio, librese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales, por los montos establecidos en el Anexo II; de acuerdo con la imputación efectuada en el FUAP N° 6202 - Circular de Gabinete N° 4488.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2277/14
25 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Subsecretario de Cultura, Matías MORENO ZAMANILLO como funcionario a cargo de la organización del Pre Cosquin 2015 que se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre del corriente en las instalaciones del Polideportivo Municipal N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2278/14
25 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE la fecha del presente decreto como fecha de referencia a efectos de adecuar el gasto efectivo a los créditos presupuestarios asignados a la Administración General del Municipio para el ejercicio 2014.



Para ello las distintas jurisdicciones y entidades deberán:

Previo a cualquier nueva contratación, iniciar los trámites de pago que se encuentran todavía pendientes en las jurisdicciones de origen y que se corresponden con actos que, tomados por autoridad competente y enmarcados en las normas legales de procedimiento, hayan originado una obligación de pagar una suma de dinero y no se hubiese cumplido la etapa del compromiso presupuestario.

Prever las acciones rectificativas necesarias para que todos estos trámites cuente con el crédito presupuestario necesario y suficiente para su cumplimiento haciendo personalmente responsable a quienes a consecuencia de sus actos hagan legalmente inevitable la obligación del Municipio sin haber previsto esta restricción.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el calendario del cierre de ejercicio para el Presupuesto General de Gastos 2014 según lo dispuesto en los apartados siguientes:

Contratación Directa:

Las solicitudes de contratación de bienes o servicios mediante contratación directa por: Libre Negociación - artículo 14° de la ordenanza 835/94 y artículo 16°, dispuestos por acto administrativo de las distintas jurisdicciones que ingresen a la Subdirección General de Presupuesto con posterioridad al 05 de diciembre de 2014 y hasta el 17 de diciembre serán receptadas con cargo al Presupuesto General de Gastos 201,5 fecha esta última límite de recepción de trámites por la Subdirección General de Presupuesto.

Contratación por Pedido de Provisión (FUPP)

A partir del 2 de diciembre del 2014 y hasta el 09 de enero de 2015 inclusive se suspende la recepción por parte de la Subdirección General de Presupuesto de todo Formulario Único de Pedido de Provisión (FUPP) que implique adquisición de bienes o contratación de obras o servicios, estableciendo el 09 de diciembre de 2014 como la fecha tope para que la Subdirección General de Presupuesto remita los FUPP aprobados por la Secretaría Jefe de Gabinete a las áreas de Compras, quienes de acuerdo a las condiciones de mercado, determi-



narán la factibilidad de realizar Concursos Particulares de Precios en el periodo señalado.

Cajas Chicas

Las Cajas Chicas vigentes a la fecha deberán ser rendidas en su totalidad por las áreas responsables hasta el 12 de diciembre de 2014 inclusive y serán restablecidos por la Tesorería Municipal a partir del 12 de enero de 2015. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente apartado por parte de los responsables acarreará las pertinentes sanciones legales en vigencia.

Autorizase con carácter excepcional de extrema necesidad y urgencia a realizar compras en condición de pago "cuenta corriente" dentro del periodo establecido entre las dos fechas del párrafo anterior, en cuyo caso el plazo de pago y el pago efectivo no deberá superar los 5 (cinco) días de la fecha establecida para reintegro del importe correspondiente a la primera Caja Chica del Ejercicio 2015.

Fondos Fijos

Los Fondos Fijos deberán ser rendidos en su totalidad hasta el 23 de diciembre de 2014 inclusive y serán reestablecidos por la Tesorería Municipal a partir del 06 de enero de 2015 la falta de cumplimiento de lo establecido en el presente apartado por parte de los responsables acarreará las pertinentes sanciones legales en vigencia.

Autorizase y con carácter excepcional de extrema necesidad y urgencia a realizar compras en condición de pago "cuenta corriente" dentro del periodo establecido entre las dos fechas del párrafo anterior, en cuyo caso el plazo de pago y el pago efectivo no deberá superar los 5 (cinco) días de la fecha establecida para reintegro del importe correspondiente al primer Fondo Fijo del Ejercicio 2015.

Viáticos

Suspéndanse a partir del 15 de diciembre de 2014 y hasta el 09 de Enero del 2015 inclusive los anticipos de viáticos. Todo trámite cuya rendición se encuentre vencida a dicha fecha se procederá a descontar por liquidación de haberes del agente beneficiario. No están alcanzados por las disposiciones del presente apartado los funcionarios políticos que deban realizar gestiones fuera de la ciudad con posterioridad a la fecha dispuesta en el presente artículo.

Trámites para Pago

Serán receptados en la Subdirección General de Presupuesto hasta el día 12 de diciembre del 2014 inclusive, a excepción de los trámites que impliquen:

- Recuperos de la Tesorería y
- Trámites con financiamiento externo

que se receptorán hasta el 19 de diciembre inclusive y trámites que impliquen liquidaciones de sueldos que se receptorán hasta el 29 de diciembre inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Las gestiones correspondientes a los apartados enumerados precedentemente deberán contar a las fechas topes establecidas en los mismos, con la autorización de la Secretaría Jefatura de Gabinete en función de lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° del decreto N° 3905/12 y decreto N° 19/12.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en el presente tienen alcance para la Administración Central y organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración General.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a exceptuar del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del presente todos aquellos casos que la necesidad y urgencia así lo justifiquen.

Esta facultad será extensiva a los directorios de las entidades descentralizadas y desconcentradas de la Administración General para sus respectivos entes, las que podrán hacer uso de la misma siempre que las excepciones dispuestas se ajusten a lo establecido por el artículo 88° de la Ley 9086/2003 de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba establecida como Régimen Contable de la Municipalidad de Río Cuarto por ordenanza N° 580/14.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2279/14
26 de noviembre de 2014





ARTÍCULO 1°.- EMÍTENSE Letras del Tesoro Serie XXVI conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

Identificación de la Serie Serie XXVI.

Valor nominal Hasta \$ 20.000.000 (pesos veinte millones), ampliable hasta \$ 30.000.000 (pesos treinta millones).

Vencimiento Vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo día hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Letras) (la “Fecha de Vencimiento”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que de otro modo se disponga por resolución de la Secretaría de Economía. La Fecha de Colocación, la Fecha de Vencimiento y las fechas de pago de servicios se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diarios de la/s Bolsa/s de Comercio donde coticen las Letras.

Servicios de Interés Los servicios de interés se pagarán en una o más cuotas intermedias, cada una de ellas en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (la “Fecha del Primer Servicio de Intereses”), y a la Fecha de Vencimiento. El interés se devengará: (a) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta el pago del primer Servicio (exclusive) – para el primer Servicio- y (b) desde la fecha de pago del primer Servicio (inclusive), hasta la fecha de vencimiento de la Serie (exclusive) – para el segundo Servicio – (cada uno un “Período de Intereses”), y en su caso así sucesivamente.

Amortización En la Fecha de Vencimiento, salvo que por resolución de la Secretaría de Economía se determinen pagos parciales de amortización.

Interés

El interés equivaldrá a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el “Margen”), en su caso sobre el saldo de valor nominal. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

La Tasa Aplicable se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).

Tasa Badlar para Bancos Privados: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

El Organizador tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar, y en su caso de la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación)

\$ 1 (pesos uno).

Pago

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto, Rosario o Buenos Aires.





Garantía. Agente de Administración de garantía y de pago	En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). BMR Mandatos y Negocios S.A. actuará como agente de la garantía y de pago, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad el 13 de marzo de 2013.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.
Caducidad de plazos	La falta de pago total de la cuota de intereses y/o amortización (salvo la que sea pagadera al vencimiento), mantenida durante cinco Días Hábiles, implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos, y se hará exigible el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.
Forma	Estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Organizador de la Emisión	Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Organizador de la Estructuración	Estructuras y Mandatos S.A.
Negociación	Las Letras estarán listadas en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, de Córdoba y de Rosario, y eventualmente se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico.
Colocación. Precio de suscripción	La Serie será ofrecida para su suscripción pública conforme al procedimiento que determine la Secretaría de Economía. Se licitará el "Margen" mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como " <i>subasta holandesa modificada</i> ", conforme al rango de Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras.

Monto mínimo de Suscripción V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).



ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) fijar el valor nominal mínimo a colocar, el plazo y el régimen de amortización de la Serie; (c) notificar a BMR Mandatos y Negocios S.A. la extensión del contrato de agencia de garantía y de pago oportunamente celebrado a las presentes Series, (d) a notificar al Banco de la Provincia de Córdoba la cesión en garantía; (e) firmar el certificado global y depositarlo en Caja de Valores S.A. a través del Mercado de Valores de Rosario S.A., (f) encomendar al Organizador contrate al Mercado de Valores de Rosario S.A. para que actúe como organizador de la colocación de las Letras en el mercado, a través de los agentes y sociedades de bolsa de dicho Mercado y del propio Organizador, (g) determinar el período de colocación y el Precio de Corte para adjudicar las ofertas recibidas, conforme a recomendación del Organizador; (h) establecer las condiciones bajo las cuales podrá declarar desierta la colocación; (i) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación y negociación de las letras.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2280/14
27 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales que a continuación se detallan por los servicios, tiempo y montos que para cada caso se especifica:

Asociación Vecinal	Servicio (Según convenio y Anexo obrante en Exp. N° 22891-S-2014)	Período	Monto Total
---------------------------	---	----------------	--------------------



Villa Dalcar	Desmalezado, cespeado y limpieza en terrenos baldíos, veredas de viviendas no habitadas, establecimientos educativos templos y otros lugares de su jurisdicción y las detalladas en Anexo I (mantenimiento de juego y ciclovia)	a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015 inclusive.	\$ 603.795,95
José y Mariano Cabral	Desmalezado, cespeado y limpieza para ser realziado dentro y fuera del perímetro del IPV Banda Norte, veredas de viviendas no habitadas, plazas, dispensarios y jardín de infantes y otros lugares de su jurisdicción	a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015 inclusive.	\$ 183.061,55
11 de Noviembre	Desmalezado, cespeado y limpieza en terrenos baldíos, veredas de viviendas no habitadas, establecimientos educativos templos y otros lugares de su jurisdicción	a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes noviembre de 2015 inclusive.	\$ 183.061,55
Comarca Norte	Alquiler de camión volcador	a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes noviembre de 2015 inclusive.	\$ 358.808,44
Barrio Fénix	Alquiler de Pala Cargadora	a partir del mes de diciembre de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015 inclusive.	\$ 341.465,63
Mójica	Desmalezado, cespeado y limpieza en terrenos baldíos, veredas de viviendas no habitadas, establecimientos educativos templos y otros lugares de su jurisdicción y las detalladas en Anexo I	a partir del 26 de diciembre de 2014 y hasta del mes noviembre de 2015 inclusive	\$ 266.107,38

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprogramas 1006.02 y los que correspondan al momento de su ejecución - FUAP Nros. 6013, 6014,6016, 6017,6018 y 6021.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2281/14
27 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto, a partir del 30 de septiembre del corriente, la incorporación de la Srta. Ana Romina BLASCO, D.N.I. N° 37.421.771, alumna del ITEC - Instituto Tecnológico Río Cuarto-, como practicante en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2282/14
27 de noviembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Ricardo COBOS, D.N.I. N° 6.657.915, Legajo N° 8024, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PCA TS 7, en el ámbito de la Fiscalía Municipal, a partir del 1 de noviembre de 2014 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de dieciocho (18) años de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3º.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta (30) días correspondientes a la licencia 2013, treinta (30) días de la licencia 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente COBOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2283/14
27 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 789/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 789/14

ARTICULO 1°.-Revócase la donación efectuada por Ordenanza N° 17/96 a la señora María del Carmen Balmaceda de Sasso, D.N.I. N° 18.024.658 consistente en un lote de terreno baldío perteneciente al dominio privado municipal ubicado en pasaje público s/n entre pasaje Lanín y calle Laguna Blanca, identificado catastralmente como C. 06 - S. 01 - Mza. 258 - Parcela 03, por incumplimiento del cargo.

ARTICULO 2°.-Incorpórase al Banco de Suelo Urbano, que funciona en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, creado por Ordenanza N° 3/04, un lote de terreno ubicado en pasaje público s/n entre pasaje Lanín y calle Laguna Blanca identificado catastralmente como C. 06 - S. 01 - Mza. 258 - Parcela 03.

ARTICULO 3°.-Previo a la revocatoria de la donación, se deberá notificar fehacientemente a la señora María del Carmen Balmaceda de Sasso D.N.I. N° 18.024.658 del incumplimiento previsto en la Ordenanza N° 17/96.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2284/14 28 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.-DECLARASE "Personalidad Destacada de la ciudad de Río Cuarto" al periodista deportivo Mario Enrique PALACIO, en reconocimiento a su trayectoria y compromiso con el desarrollo de su profesión.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





DECRETO N° 2285/14
28 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Personalidad Destacada de la ciudad de Río Cuarto" al deportista Carlos Alberto GARRO, en reconocimiento a su trayectoria y compromiso con el desarrollo la disciplina Karting.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2286/14
28 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para efectuar todas las tareas inherentes a la prestación del servicio de docentes y auxiliares en el Hogar Abierto Ángeles Custodios a través de las cooperativas "Auxiliares del Sur Ltda." y "Enseñanza Los Alamos Ltda."

ARTICULO 2°.- Apruébase el contrato suscripto entre la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- El contrato regirá, según lo establecido en su cláusula tercera, a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015. La renovación estará sujeta a la metodología que por vía reglamentaria determine el D.E.M.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0416.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 6204-.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2287/14
28 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el proyecto Sudamericano "Rompiendo el Silencio - Violencia de Género" que se presentará el día 29 de noviembre del corriente en nuestra ciudad, organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día y demás instituciones.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 28 de noviembre de 2014.

